ACTA No.5 SAMC-07 DE 2024

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
5	30/08/2024	7:00 a.m.	6:00 p.m.	Palacio de Justicia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Consolidación del informe de evaluación de la oferta presentada al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.SAMC-07 de 2024, cuyo objeto es Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva por la modalidad de lotes: Lote No.1 Distrito Judicial de Neiva; Lote No.2 Coordinación Administrativa de Florencia.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder Administrativo del proceso SAMC-07 de 2024.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR.	Area Jurídica	X			X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera	X			X
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Area Administrativa	X			X

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum.
2. Recepción de informes por parte del comité evaluador.
3. Respuesta Observaciones presentadas al Acta No.4 SAMC-07 de 2024.
4. Verificación de documentos de Subsanación y/o Aclaración.
5. Consolidación del informe de evaluación correspondiente al proceso SAMC-07de 2024.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum:** La líder del comité estructurador y evaluador procede a llamar a lista, respondiendo a lugar el doctor Yulieth Tatiana Rodriguez Cuellar y Mayoli Sunce Tapiero.

La revisión de los documentos para la evaluación de cada componente se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad al inciso 3 del numeral 2.2.9 Conformación del Comité estructurador y Evaluador y al literal c) numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos.

1. Recepción de informes por parte del comité evaluador.

NOMBRE DE EVALUADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA
Yulieth Tatiana Rodriguez Cuellar	Jurídico	29/08/2024 5:02 pm Mediante Correo electrónico.
Mayoli Sunce Tapiero	Financiero	30/08/2024 4:51 pm Mediante Correo electrónico.
Magda Lorena Fajardo Farfan	Técnico	30/08/2024 5:00 pm

2. Respuestas a las Observaciones presentadas al Acta No.4 SAMC-07 de 2024 – Solicitud de aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos.

Observación recibida por el proponente SERVITEDH S.A.S., mediante mensaje CO1.MSG.6719028 de fecha 28/08/2024 7:16:35 P, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS PARA EL CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024

OBSERVACIÓN No. 1 Juridica.

CONSORCIO AIRES 2024 LOTE 1 Y 2

1. El oferente JD AIRES presenta una autoevaluación de la ARL con vigencia del año 2022 es decir que a la fecha se encuentra desactualizada.

"La Resolución 0312 de 2019 se aplica de manera obligatoria en todas las empresas y organizaciones que cuenten con trabajadores bajo su responsabilidad. El cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la norma es responsabilidad de los empleadores, quienes deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Es importante destacar que la norma establece sanciones para las empresas y organizaciones que no cumplan con los estándares de mínimos. Las empresas deben identificar los riesgos laborales y evaluarlos, implementar medidas preventivas y correctivas, capacitar a los trabajadores en prevención de riesgos laborales, realizar exámenes médicos periódicos, implementar medidas para prevenir el acoso laboral y el acoso sexual, y realizar simulacros de emergencia."

Desde el año 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

- *Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.*

- *Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.*
- *Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

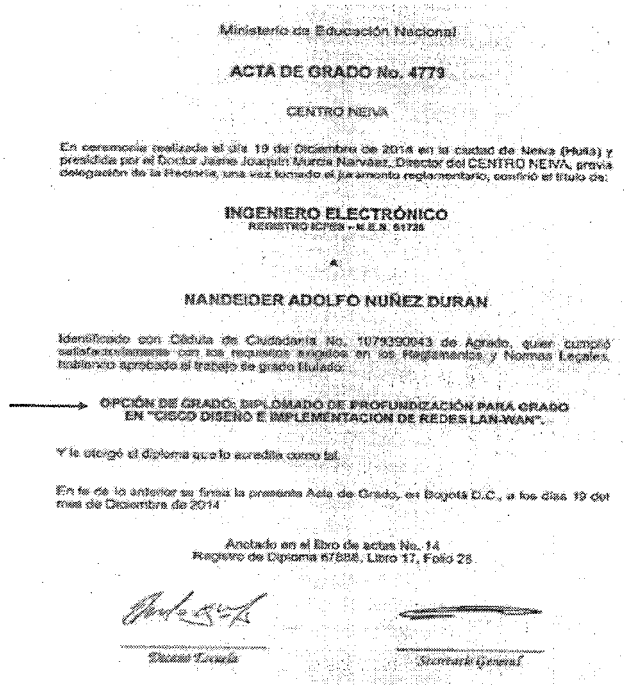
La entidad acepta su observación, teniendo en cuenta que el certificado de autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST aportado por el Consorciado JD AIRES INGENIERIA S.A.S. es para la vigencia 2022, por lo cual se encuentra desactualizado. Por tal razón, no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y se procede se corregir la evaluación, quedando en estado NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 2 Técnica.

2. No aporta el diploma y/o acta de grado, certificado que habilite el requisito de (INGENIERO MECANICO, ELECTRONICO Y/O INDUSTRIAL) como lo indica el pliego, se solicita a la entidad que califique como **NO CUMPLE**.

NOTA: si bien adjunta acta de grado como ingeniero electrónico y que su opción de grado es: DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN PARA GRADO EN "CISCO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES LAN-WAN" este no va enfocado al pliego.

- El requisito es claro cuando dice:
  - ***Deberá contar con posgrado y/o diplomado y curso en proyectos de refrigeración y/o climatización y/o aires acondicionados y/o en actividades afines al mantenimiento de aires acondicionado, para acreditar este requisito deberá aportar el diploma y/o acta de grado.***



Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 4779

CENTRO NEIVA

En ceremonia realizada el día 19 de Diciembre de 2014 en la ciudad de Neiva (Huila) y presidida por el Doctor Jaime Joaquín Murcia Narváez, Director del CENTRO NEIVA, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERO ELECTRÓNICO
REGISTRO ICFES - M.E.N. 61726

A

NANDEIDER ADOLFO NUÑEZ DURAN

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1079390043 de Agado, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN PARA GRADO EN "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE REDES LAN-WAN".

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los días 19 del mes de Diciembre de 2014

Anotado en el libro de actas No. 14
Registro de Diploma 67808, Libro 17, Folio 28

Rector(a) Consejo Secretario(a) General

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

Se aclara al observante que la entidad evaluó el punto *"Deberá contar con posgrado y/o diplomado y curso en proyectos de refrigeración y/o climatización y/o aires acondicionados y/o en actividades afines al mantenimiento de aires acondicionado, ….." del* ingeniero electrónico Nandeider Adolfo Nuñez Duran con el certificado del SENA de fecha 17/08/2010, que certifica al ingeniero como Tecnólogo en MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTALINDUSTRIAL.

Se tuvo en cuenta este certificado, el cual tiene afinidad con las actividades de mantenimiento de aires acondicionados, por cuanto los aires acondicionados son equipos que se encuentran categorizados como eléctricos y electrónicos.

El ingeniero con esta tecnología está facultado para intervenir e inspeccionar todos los sistemas electrónicos, al estar los aires acondicionados dentro de esta categoría (por contener componentes electrónicos), por consiguiente, se insiste, es afín al mantenimiento de aires acondicionados.

Así mismo se aclara, que, si bien el requisito solicitado por la entidad es posgrado o diplomado, al momento de evaluar, se tuvo en cuenta la tecnología por cuanto esta es de mayor jerarquía que un diplomado, por lo tanto, el proponente está ofertando mayores conocimientos en este

profesional, lo cual es conveniente y pertinente y se enmarca dentro necesidad de la entidad.

Por lo anterior, la entidad no acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 3 Técnica.

3. La certificación aportada por el integrante del consorcio AC FRIOSYTEM no cumple con el requisito toda vez que no es **CENTRO DE SERVICIOS:**

5.4.2.3. Certificación De Centro De Servicios

- LOTE 1: Mediante certificación, el proponente debe acreditar la condición de Centro de Servicio autorizado de por lo menos con una (1) de las siguientes marcas: LG, Midea, Samsung, York, Panasonic y Trane entre otros, expedida directamente por la Marca. De igual forma, la certificación debe acreditar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.

  El comité estructurador y evaluador aceptará las certificaciones que de manera conjunta o por separado reúna las dos condiciones que se requiere en el presente literal y cuya vigencia no supere un (1) año a partir del cierre del presente proceso.

- LOTE 2: Mediante certificación, el proponente debe acreditar la condición de Centro de Servicio autorizado de por lo menos con una (1) de las siguientes marcas: LG, Midea, Samsung, York, Panasonic y Trane entre otros, expedida directamente por la Marca. De igual forma, la certificación debe acreditar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter y convencional.

El comité estructurador y evaluador aceptará las certificaciones que de manera conjunta o por separado reúna las dos condiciones que se requiere en el presente literal y cuya vigencia no supere un (1) año a partir del cierre del presente proceso

3.1 Se solicitó por medio de correo electrónico a representantes de la marca LG ELECTRONICS COLOMBIA verificación de la categoría del integrante del consorcio AC FRIOSYSTEM y la veracidad de la carta aportada. Tras nuestra consulta, LG nos comunicó que AC FRIOSYSTEM:

- ✓ No tiene acceso a la plataforma de servicio GSFS (creada para Centros de Servicios Autorizados) POR LO TANTO NO ES CENTRO DE SERVICIO.
- ✓ Carta firmada por las gerencias de la división de Aire Acondicionado de LG Electronics Colombia, deben tener una fecha de vigencia.
- ✓ Por políticas legales, LG Electronics no emite cartas a "Quien le interese"

- **SE ADJUNTA PANTALLAZO DE CORREO Y COMPARACIÓN DE CERTIFICACIONES.**

RE: Solicitud de información -confirmación

YUVIXA PACHECO <yuvixa.pacheco@lge.com>
Mié 28/08/2024 9:22 AM
Para: YUVIXA PACHECO <yuvixa.pacheco@lge.com>
CC: Servicios Tecnicos del Huila S.A.S SERVITEDH S.A.S <servitedh@hotmail.com>; Omar Serna Garcia <omar.sernagarcia@lge.com>; BIBIANA CONTRERAS <bibiana.contreras@lge.com>; JAIME GARZON <jaime.garzon@lge.com>

Buen dia Fernando,
espero que se encuentre muy bien.

De antemano me disculpo, no relacione en el correo anterior toda la información correspondiente.

Dicho lo anterior refiero:

- La firma AC FRIOSYSTEM, identificada con el NIT 901.285.653 es cliente activo y distribuidor autorizado de equipos de Aire acondicionado de LG Electronics Colombia.
- La firma AC FRIOSYSTEM, identificada con el NIT 901.285.653 no tienen acceso a la plataforma de servicio GSPS (creada para Centros de Servicios Autorizados).

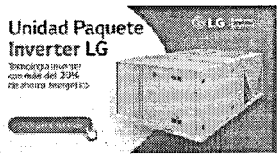
-Ingenieros y técnicos de la firma AC FRIOSYSTEM han recibido capacitación para Multi V, Equipos CAC y RAC.
- Por políticas legales, LG Electronics no emite cartas a "Quien le interese".

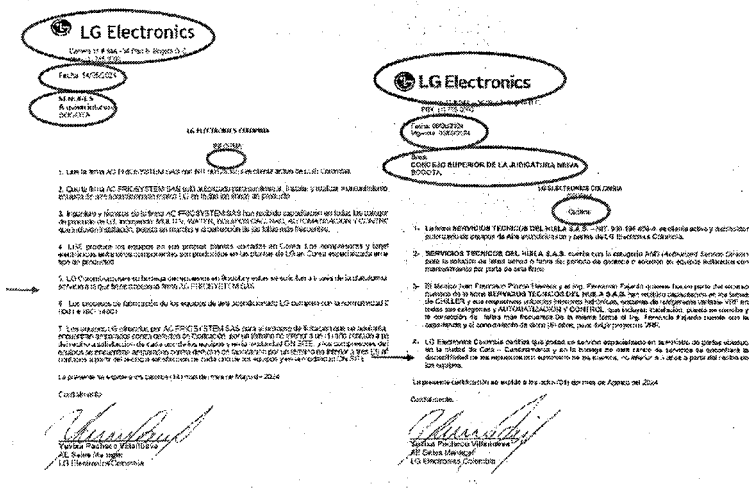
-Carta firmada por las gerencias de la division de Aire Acondicionado de LG Electronics Colombia, deben tener una fecha de vigencia

Saludos,

Yuvixa Pacheco
LGECB AE SALES MANAGER
Mobile: 321 -9930-431
E-mail: yuvixa.pacheco@lge.com
Carrera 11 # 94 a 34, Piso 8
www.lg.com

El remitente de este correo electrónico no está autorizado para celebrar acuerdos de descuentos comerciales condicionados y servicios (Sell in y S
Para que exista un acuerdo vinculante de este tipo, LG Electronics Colombia Ltda. debe emitir el número de aprobación (Número de Promoción).
LG Electronics Colombia Ltda. NO fija los precios de venta de sus clientes al público. En consecuencia, cada cliente es libre de fijar el precio de ve
LG Electronics Colombia Ltda. NO interviene de manera alguna en el precio de venta final al consumidor.





1. Carta de friosystem (alterada) **2. Carta de Servitedh (original)**

la entidad puede verificar el contenido de la certificación enviada por los proponentes Al siguiente contacto:

YUVIXA PACHECO
LGECB AE SALES MANAGER
Mobile: 321 -9930-431
E-mail: yuvixa.pacheco@lge.com
Carrera 11 # 94 a 34, Piso 8

JAIME GARZON
AE PROJECTS SALES MANAGER
AE Department
E-mail: jaime.garzon@lge.com
Carrera 11 # 94 a 34, Piso 8

Nota: se solicita a la entidad dar claridad de validez de la información toda vez que si fue modificada incurre en causal de rechazo.

q. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.

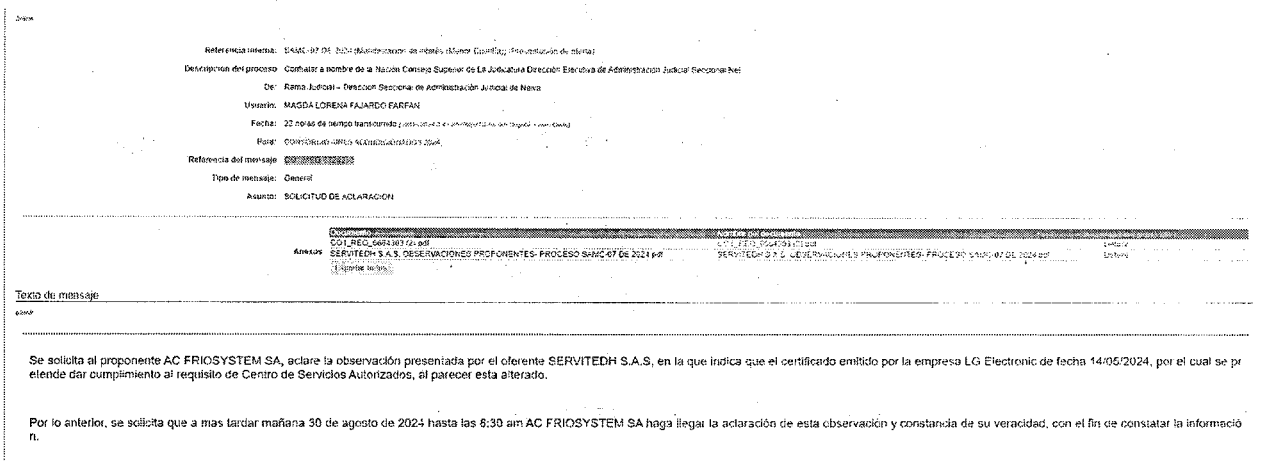
la entidad puede verificar el contenido de la certificación enviada por los proponentes Al siguiente contacto:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

Que, una vez revisada la observación presentada, la entidad procedió a realizar las siguientes gestiones:

1. Se solicitó mediante el link de mensaje CO1.MSG.6724230 del proceso, la aclaración de la observación presentada por la empresa Servitedh.



Texto de mensaje

Se solicita al proponente AC FRIOSYSTEM SA, aclare la observación presentada por el oferente SERVITEDH S.A.S, en la que indica que el certificado emitido por la empresa LG Electronic de fecha 14/05/2024, por el cual se pr etende dar cumplimiento al requisito de Centro de Servicios Autorizados, al parecer esta alterado.

Por lo anterior, se solicita que a mas tardar mañana 30 de agosto de 2024 hasta las 6:30 am AC FRIOSYSTEM SA haga llegar la aclaración de esta observación y constancia de su veracidad, con el fin de constatar la informació n.

2. Mediante el link de mesanje CO1.MSG.6727251 del proceso electrónico el CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024, da respuesta a la observación, adjuntando dos facturas electrónicas, una remisión y una certificación de LG, la cual hace parte de la presente acta.

ACTA N.5 SAMC-07 DE 2024

Neiva, 30 de agosto de 2024

Señores
RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Invitación Pública SAMC-07 DE 2024

ASUNTO: Aclaración a observación sobre distribuidor autorizado LG ELECTRONICS

Yo, LUIS ALBERTO SANCHEZ identificado con CC 1075208977 de Neiva, actuando en representación legal de AC **FRIOSYSTEM SAS** certifico que a la fecha de firma del presente documento nuestra empresa mantiene relaciones comerciales directas con LG **ELECTRONICS** para la compra de equipos, además certifico que:

- Ingeniero y técnicos de la firma AC FRIOSYSTEM SAS han recibido capacitación en todas las categorías de productos LG, incluyendo: MULTI V, WATER, EQUIPOS CAC, RAC, AUTOMATIZACION Y CONTROL, que incluye instalación, puesta en marcha y la corrección de las fallas más comunes.

- LG posee en su bodega de repuestos en Bogotá y estas se solicitan a través de la plataforma de servicio a la que tiene acceso la firma AC FRIOSYSTEM SAS

La información contenida en este certificado puede ser validada por la entidad a través de los teléfonos de LG ELECTRONICS 3107949373-3138153492

Anexo: remisión de entrega de equipos, carta de LG, factura de compra mas reciente a LG ELECTRONICS.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO SANCHEZ
RL AC FRIOSYSTEM SAS
C.C. No. 1075208977

3. Mediante correo electronico de fecha 30/08/2024 a la 11:55 am, la evaluadora tecnica, procedio a enviar directamente una solicitud a la empresa LG, para que nos certifique si la empresa AC FRIOSYSTEM SAS NIT. 901283653-1 y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S NIT: 900196409-4, cuentan con el Centro de Servicio autorizado en Colombia y que tienen la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.

Magda Lorena Fajardo Farfan
Para: yuvixa.pacheco@lge.com

Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 30/08/2024 11:55 AM

Señora:

YUVIXA PACHECO

LGECB AE SALES MANGER

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de informar si las siguientes empresas las cuales están haciendo parte de un proceso contractual con la Rama Judicial DESAJ Neiva, cuentan con el Centro de Servicio autorizado en Colombia y que tienen la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.

1. AC FRIOSYSTEM SAS NIT. 901283653-1
2. SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S NIT: 900196409-4

Agradezco de antemano la atencion prestada a la presente.

Atentamente

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN

Evaluadora Técnica

Proceso SAMC-07 de 2024

Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva.

4. La empresa LG mediante correo electronico de fecha 30/08/2024 12:17 pm, da respuesta a lo solicitado por la entidad, manifestando lo siguiente.

YUVIXA PACHECO <yuvixa.pacheco@lge.com>
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan

Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 30/08/2024 12:17 PM

Buen día Magda
Espero que se encuentre muy bien.

Acudiendo a su solicitud, informo:

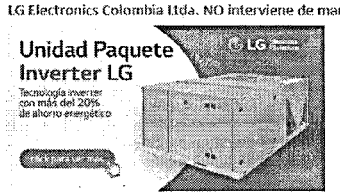
AC FRIOSYSTEM SAS NIT. 901283653-1 y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S NIT. 900196409-4; son clientes activos y distribuidores autorizados de equipos de Aire acondicionado de LG Electronics Colombia. Ambos cuentan con la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos con tecnología inverter centrales y sistemas VRF.

SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S NIT. 900196409-4, cuentan con categoría ASD (Centro de Servicio autorizado) mientras que AC FRIOSYSTEM SAS NIT. 901283653-1 está inactivo.

Cualquier otra inquietud, me deja saber.

Saludos,
Yuvixa Pacheco
LGECB AE SALES DISTRIBUTION MANAGER
Mobile: 321 -9930-431
E-mail: yuvixa.pacheco@lge.com
Carrera 11 # 94 a 34, Piso 8
www.lg.com

El remitente de este correo electrónico no está autorizado para celebrar acuerdos de descuentos comerciales condicionados y servicios (Sell In y Sell Out) en nombre de LG Electr
Para que exista un acuerdo vinculante de este tipo, LG Electronics Colombia Ltda. debe emitir el número de aprobación (Número de Promoción).
LG Electronics Colombia Ltda. NO fija los precios de venta de sus clientes al público. En consecuencia, cada cliente es libre de fijar el precio de venta que estime conveniente.
LG Electronics Colombia Ltda. NO interviene de manera alguna en el precio de venta final al consumidor.



Para conocer más sobre nuestras soluciones de aire acondicionado comercial:
Suscríbase a nuestro canal de YouTube, haga clic aquí.
Síganos a nuestra cuenta de Linkedin, haga clic aquí.

Que una vez revisadas y analizadas las consultas realizadas directamente por la entidad, se concluye que la empresa AC FRIOSYSTEM SAS NIT. 901283653-1, no cuenta con el Centro de Servicios Autorizado, por encontrarse inactivo en este servicio tal como lo indica la empresa LG.

Se aclara que el proponente cumple con la segunda parte del requerimiento "*cuenta con la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos con tecnología inverter centrales y sistemas VRF*".

En conclusion, se procede a modificar la condicion de CUMPLE a NO CUMPLE en el punto del requerimiento del Centro de Servicios autorizado en los Lotes NO.1 y Lote No.2 para el proponente CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024.

Por lo anterior, la entidad acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 4 Técnica.

En la oferta no se evidencia el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO LOTE NO.1 Y LOTE N 2.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es pertinente aclararle al observante que la entidad en ningún momento está solicitando que los proponentes deban adjuntar a la propuesta el *ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO LOTE NO.1 Y LOTE N 2, lo que si solicita es que se diligencie y presente el FORMATO 13A - COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL* o FORMATO 13B - COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL el cual indica los siguiente:

".....El suscrito _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ declaro bajo la gravedad de juramento que he leído, comprendido el contenido y conozco a plenitud, las Especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el ***Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto Lote No.1****, las cuales me comprometo a cumplir y se encuentran plasmadas en los documentos del proceso y publicadas en el proceso SECOP II...."*

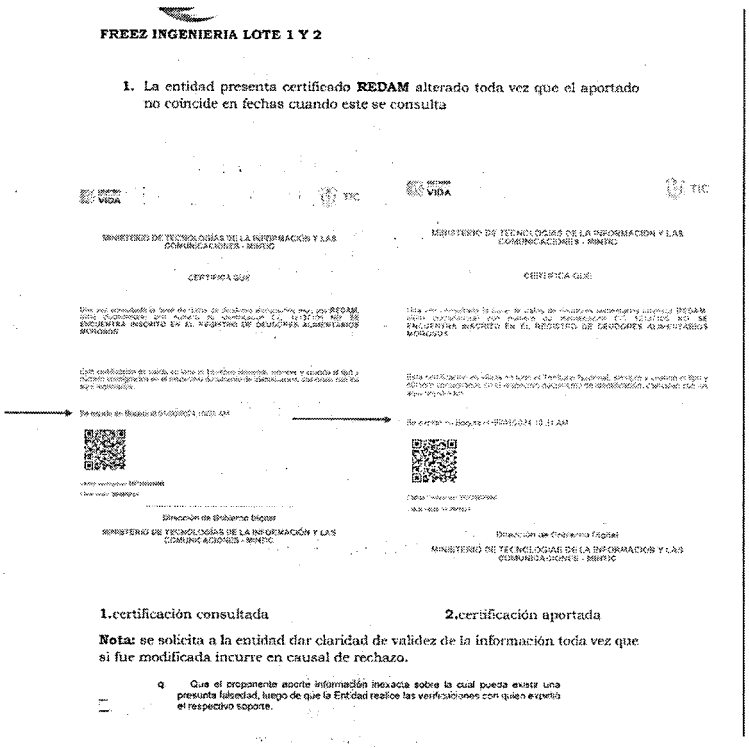
Por lo tanto, el proponente al presentar el formato 13 A y 13 B declara bajo gravedad de juramento que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo 1.

Así mismo, se informa que los documentos denominados anexos son documentos informativos y de obligatorio cumplimiento del proceso de selección y los denominados formatos son los documentos que los proponentes si deben que adjuntarlos a la propuesta.

Por lo anterior, la entidad no acepta la observación.

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS PARA LA EMPRESA FREEZ INGENIERIA LOTE 1 Y 2

OBSERVACIÓN No. 1 Juridica.



FREEZ INGENIERIA LOTE 1 Y 2

1. La entidad presenta certificado **REDAM** alterado toda vez que el aportado no coincide en fechas cuando este se consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1.certificación consultada

2.certificación aportada

Nota: se solicita a la entidad dar claridad de validez de la información toda vez que si fue modificada incurre en causal de rechazo.

q Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.

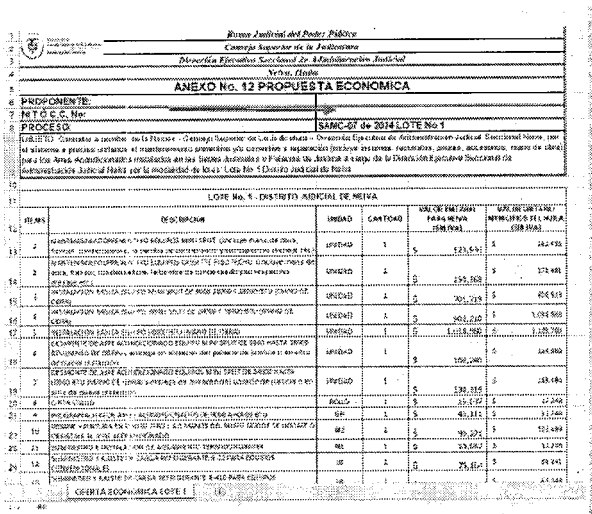
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta su observación y se procede a rechazar la oferta del proponente FREEZ INGENIERIAS SAS por encontrarse incurso en las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.19 literal q del pliego de condiciones del proceso SAMC-07 DE 2024, que establece lo siguiente:

> q. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.

OBSERVACIÓN No. 2 Financiera.

El proponente no presenta diligenciado el formato 12 Oferta económica LOTE 1- LOTE 2



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva, Huila

ANEXO No. 12 PROPUESTA ECONOMICA

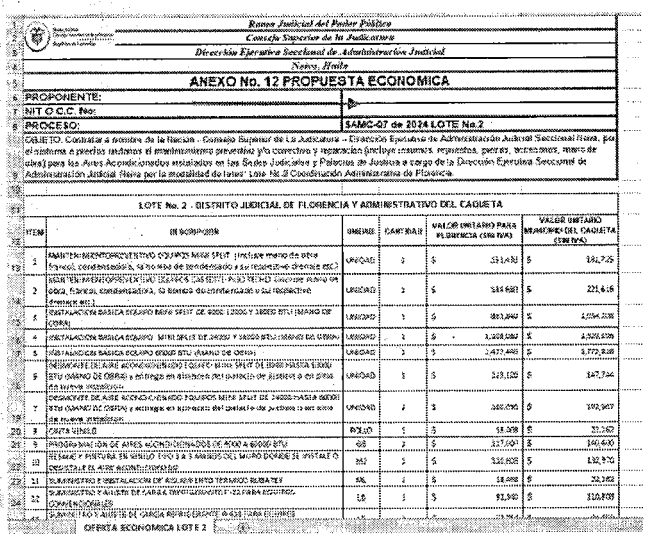
PROPONENTE:
NIT O C.C. No:
PROCESO: SAMC-07 de 2024 LOTE No 1

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, partes, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en los Juzgados Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva por la modalidad de tarifa: Lote No 1 Distrito Judicial de Neiva

LOTE No. 1 - DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PARA NEIVA (SIN IVA)	VALOR UNITARIO MUNICIPIOS DEL HUILA (SIN IVA)
1		UNIDAD	1	$ 123.631	$ 282.435
2		UNIDAD	1	$ 255.368	$ 373.481
3		UNIDAD	1	$ 701.215	$ 456.619
4		UNIDAD	1	$ 964.240	$ 1.084.566
5		UNIDAD	1	$ 1.118.980	$ 1.138.700
6		UNIDAD	1	$ 166.380	$ 164.980
7		UNIDAD	1	$ 130.316	$ 169.686
8		BOLSA	1	$ 15.132	$ 17.240
9		GB	1	$ 40.313	$ 51.744
10		MZ	1	$ 70.225	$ 101.499
11		ML	1	$ 13.542	$ 13.225
12		UD	1	$ 75.611	$ 69.241
13		UD	1		

OFERTA ECONOMICA LOTE 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva, Huila

ANEXO No. 12 PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE:
NIT O C.C. No:
PROCESO: SAMC-07 de 2024 LOTE No.2

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, partes, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en los Juzgados Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva por la modalidad de tarifa: Lote No.2 Coordinación Administrativa de Florencia

LOTE No. 2 - DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA Y ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PARA FLORENCIA (SIN IVA)	VALOR UNITARIO MUNICIPIOS DEL CAQUETA (SIN IVA)
1		UNIDAD	2	$ 151.430	$ 182.725
2		UNIDAD	2	$ 184.681	$ 221.618
3		UNIDAD	1	$ 883.840	$ 1.054.338
4		UNIDAD	1	$ 1.208.082	$ 1.520.606
5		UNIDAD	1	$ 1.477.468	$ 1.772.816
6		UNIDAD	1	$ 123.120	$ 147.744
7		UNIDAD	2	$ 160.096	$ 192.907
8		BOLSA	1	$ 16.208	$ 20.260
9		GB	2	$ 117.067	$ 140.480
10		MZ	1	$ 130.808	$ 132.970
11		ML	1	$ 18.488	$ 22.260
12		UD	1	$ 91.940	$ 110.808
13					

OFERTA ECONOMICA LOTE 2

Dentro de las causales de rechazo se encuentra:

d. Cuando la oferta económica se presente en un **formato diferente** el ***Formato 12 - Oferta Económica*** o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0), incumpliendo lo contenido en la Nota 3, del numeral 1.9 del Capítulo I Aspectos Generales.

Por tanto, la oferta económica **no es válida.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación y la entidad responde en los siguientes términos:

El anexo 12. Propuesta económica, presentada por el oferente FREEZ INGENIERIAS SAS no fue modificado ni alterado en la información suministrada por la entidad y fueron diligenciadas todas las casillas de los valores unitarios de cada ítem requerido.

La información del encabezado del formato que refiere a la identificación del oferente no fue diligenciada, pero esta fue validada por el evaluador financiero teniendo en cuenta que el mismo anexo en la parte inferior, contiene el nombre del representante legal y además el archivo que corresponde al anexo, fue descargado directamente de la plataforma del SECOP II, del expediente electrónico del proceso SAMC-07 DE 2024, en presentación de la oferta del proveedor: FREEZ INGENIERIAS SAS; lo cual permite identificar plenamente al proponente en la presentación del anexo en cuestión.

Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 3 Técnica.

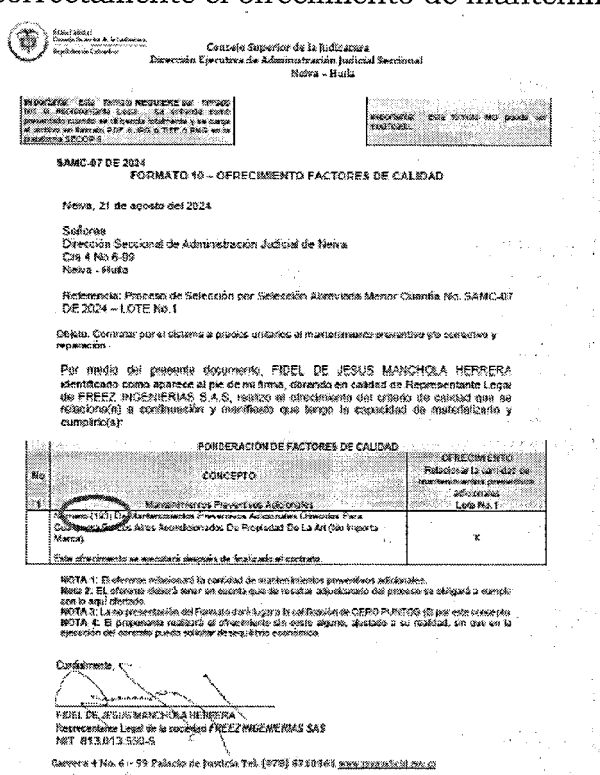
Los auxiliares Alejandro amorocho, Andrés camilo Espinoza, Faber Mauricio lozano, no firman **CARTA *DE COMPROMISO.***

OBSERVACIÓN No. 4 Juridica.

Como requisito de ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES aportan que la señora CELIA QUINO JOVEN identificada con cedula N° 55.156.158 cuenta con el 50% de las acciones pero el requisito es claro cuando indica lo siguiente (Manifestamos bajo la gravedad del juramento que **más** del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; Por lo tanto, no acredita este factor.

OBSERVACIÓN No. 5 Técnica.

El anexo Formato 10 - Ofrecimiento Factores De Calidad, no diligenciaron correctamente el ofrecimiento de mantenimiento en la casilla estipulada.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional
Neiva – Huila

SAMC-07 DE 2024

FORMATO 10 – OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD

Neiva, 21 de agosto del 2024

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra 4 No 6-99
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-07 DE 2024 – LOTE No.1

Objeto. Contratar por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación

Por medio del presente documento, FIDEL DE JESUS MANCHOLA HERRERA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de FREEZ INGENIERIAS S.A.S, realizo el ofrecimiento del criterio de calidad que se relaciona(n) a continuación y manifiesto que tengo la capacidad de mantenimiento y cumplirlo(s):

No.	CONCEPTO	OFRECIMIENTO Relacionar la cantidad de mantenimientos preventivos adicionales
1	Mantenimientos Preventivos Adicionales	Lote No.1
	Numeral (1421) De Mantenimientos Preventivos Adicionales Ofrecidos Para Cada Uno De Los Aires Acondicionados De Propiedad De La Art (No Importa Marca)	X

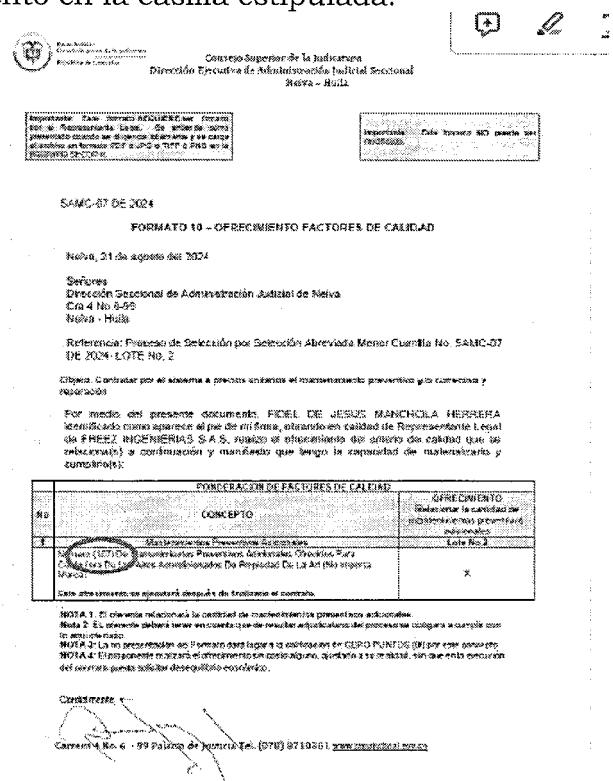
Este ofrecimiento se ejecutará después de finalizado el contrato.

NOTA 1: El oferente relacionará la cantidad de mantenimientos preventivos adicionales.
Nota 2: EL oferente deberá tener en cuenta que de resultar adjudicatario del proceso se obligará a cumplir con lo aquí ofertado.
NOTA 3: La no presentación del Formato dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.
NOTA 4: El proponente realizará el ofrecimiento sin costo alguno, ajustado a su realidad, sin que ello la ejecución del contrato pueda solicitar desequilibrio económico.

Cordialmente,

FIDEL DE JESUS MANCHOLA HERRERA
Representante Legal de la sociedad FREEZ INGENIERIAS SAS
NIT 813.013.550-6

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional
Neiva – Huila

SAMC-07 DE 2024

FORMATO 10 – OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD

Neiva, 21 de agosto del 2024

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra 4 No 6-99
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Selección por Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-07 DE 2024- LOTE No. 2

Objeto. Contratar por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación

Por medio del presente documento, FIDEL DE JESUS MANCHOLA HERRERA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de FREEZ INGENIERIAS S.A.S, realizo el ofrecimiento del criterio de calidad que se relaciona(n) a continuación y manifiesto que tengo la capacidad de mantenimiento y cumplirlo(s):

No	CONCEPTO	OFRECIMIENTO Relacionar la cantidad de mantenimientos preventivos adicionales
1	Mantenimientos Preventivos Adicionales	Lote No.2
	Numeral (1421) De Mantenimientos Preventivos Adicionales Ofrecidos Para Cada Uno De Los Aires Acondicionados De Propiedad De La Art (No importa Marca)	X

Este ofrecimiento se ejecutará después de finalizado el contrato.

NOTA 1: El oferente relacionará la cantidad de mantenimientos preventivos adicionales.
Nota 2: EL oferente deberá tener en cuenta que de resultar adjudicatario del proceso se obligará a cumplir con lo aquí ofertado.
NOTA 3: La no presentación del Formato dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.
NOTA 4: El proponente realizará el ofrecimiento sin costo alguno, ajustado a su realidad, sin que ello la ejecución del contrato pueda solicitar desequilibrio económico.

Cordialmente,

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co

NOTA: El proponente modifico el formato y no lo diligencio correctamente.

OBSERVACIÓN No. 6 Técnica.

1. El proponente aporta certificación vencida por lo tanto no CUMPLE, de igual manera verificar si la empresa AINECOL aun cuenta con la categoría de CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO DE LA MARCA LG, las certificaciones de DAIKIN Y JOHNSON CONTROLS (YORK) son de comercialización de equipos mas no como **centro de servicio.**

LG

LG Electronics Colombia Ltda.

Fecha: 9/3/2023
Vence el: 9/3/2023

Señores:
FREEZ INGENIERÍAS S.A.S
Atn: Sr. Fidel Manchola
Bogotá, Colombia

Ref: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

LG ELECTRONICS COLOMBIA LTDA
Certifica que

1. Que la firma FREEZ INGENIERÍAS S.A.S con NIT 813.013.550-5 es cliente activo de LGE Colombia y que cuenta con crédito ecommerce para la adquisición de repuestos y partes para sus proyectos

2. Que la firma FREEZ INGENIERÍAS S.A.S está autorizada para suministrar, instalar y realizar mantenimiento de equipos de aire acondicionado marca LG en todas las líneas de producto.

3. FREEZ INGENIERÍAS S.A.S cuenta con su categoría ASD (Authorized Service Dealer) para la solución de fallas dentro o fuera del periodo de garantía o solución en equipos instalados con mantenimiento por parte de esta firma. La firma mencionada cuenta con el suministro de repuestos originales.

4. Ingenieros y técnicos de la firma FREEZ INGENIERÍAS S.A.S han recibido capacitación en todas las categorías de producto de LG, incluyendo MULTI V, WATER, EQUIPOS CAC, RAC, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, que incluyen instalación, puesta en marcha y la corrección de las fallas más frecuentes

La presente se expide a los tres (3) días del mes de Agosto de 2023.

Cordialmente,

JAIME GARZÓN
AE PROJECTS SALES MANAGER
LG Electronics Colombia

Johnson Controls

Johnson Controls

Bogotá, 9 de diciembre del 2021

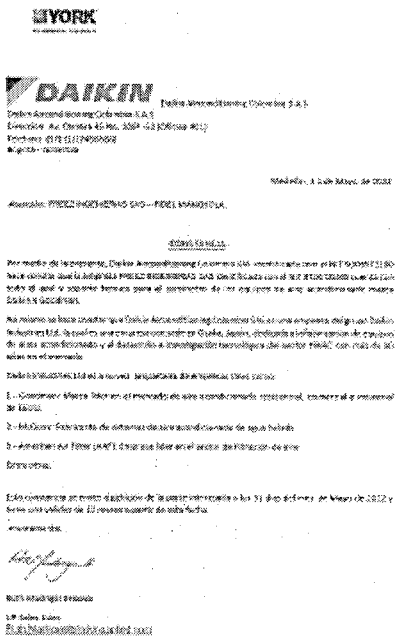
Señores
FREEZ INGENIERIAS SAS
Asunto: Certificación de Relación Comercial
Bogotá D. C

Por medio de la presente, certificamos que la empresa Freez Ingenierías SAS con Nit. 813013550 - 5, es un cliente activo de Johnson Controls Colombia Ltda y cuenta con territorio nacional pleno comercializar los productos de exportación directa marca York y el área de HVAC marca Johnson Controls con el respaldo de fábrica para atención técnica, soporte de piso, cuenta y atención de garantías en la línea de producto indicada.

Los equipos YORK cuentan con representación en Colombia desde hace 25 años, a través de JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LTDA, que en cabeza de proveedor XIO implementan garantía plenamente al fabricante y las condiciones de calidad y durabilidad de sus productos, cuenta además de soporte en cada una de las marcas relacionadas en las garantías y atenciones de garantía propia de cada producto vendido.

Cordialmente,

Laura Rueda
Sales Engineer,
Chiller& Hydronic Specialist
Cel: 323 2790468
Building Technologies & Solutions
Johnson Controls Colombia Ltda



RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOBRE LOS PUNTOS 3, 4, 5 y 6:

Agradecemos sus observaciones y la entidad se permite informar que no se va pronunciar respecto a ellas, teniendo en cuenta que el proponente no presentó subsanción en los términos establecidos en el Acta No.4 SAMC-07 de 2024 – Solicitud de aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos, por lo tanto, la propuesta de FREEZ INGENIERIA será rechazada, por encontrarse en una causal de rechazo.

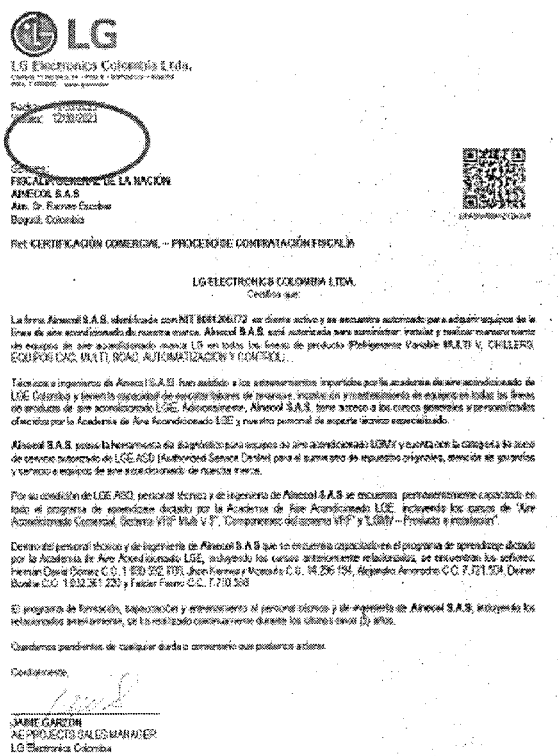
OBSERVACIONES PRESENTADAS PARA LA EMPRESA AINECOL LOTE 2

OBSERVACIÓN No. 1 Juridica.

No se evidencia dentro de la documentación el certificado REDAM y la entidad lo está calificando como CUMPLE

OBSERVACIÓN No. 2 Técnica.

2. El proponente aporta certificación vencida por lo tanto no CUMPLE, de igual manera verificar si la empresa AINECOL aun cuenta con la categoría de CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO DE LA MARCA LG.



LG Electronics Colombia Ltda.

Fecha: 12/08/2023

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AINECOL S.A.S
Atn. Sr. Fiernan Escobar
Bogotá, Colombia

Ref: CERTIFICACIÓN COMERCIAL – PROCESO DE CONTRATACIÓN FISCALÍA

LG ELECTRONICS COLOMBIA LTDA.
Certifica que:

La firma Ainecol S.A.S. identificada con NIT 8001266172 se encuentra activa y se encuentra autorizada para adquirir equipos de la línea de aire acondicionado de nuestra marca. Ainecol S.A.S. está autorizada para suministrar instalar y realizar mantenimiento de equipos de aire acondicionado marca LG en todas las líneas de producto (Refrigerante Variable MULTI V, CHILLERS, EQUIPOS DX90, MULTI, ROAC, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL).

Téngase en cuenta que Ainecol S.A.S. han asistido a los entrenamientos impartidos por la academia de aire acondicionado de LGE Colombia y poseen la capacidad de ejecutar labores de instalar, reparar, mantener y mantenimiento de equipos en todas las líneas de productos de aire acondicionado LGE. Adicionalmente, Ainecol S.A.S. tiene acceso a los cursos generales y personalizados ofrecidos por la Academia de Aire Acondicionado LGE y nuestro personal de soporte técnico especializado.

Ainecol S.A.S. posee la herramienta de diagnóstico para equipos de aire acondicionado (SMAT) y cuenta con la categoría de acceso de servicio autorizado de LGE ASD (Authorized Service Center) para el suministro de repuestos originales, atención de garantías y servicios a equipos de aire acondicionado de nuestra marca.

Por su condición de LGE ASD, personal técnico y de ingeniería de Ainecol S.A.S se encuentra permanentemente capacitado en todo el programa de aprendizaje dictado por la Academia de Aire Acondicionado LGE, incluyendo los cursos de "Aire Acondicionado Comercial, Sistema VRF Multi V 5", Componentes del sistema VRF" y "LGMV – Privados e inalámbrico".

Dentro del personal técnico y de ingeniería de Ainecol S.A.S que se encuentra capacitado en el programa de aprendizaje dictado por la Academia de Aire Acondicionado LGE, incluyendo los cursos anteriormente relacionados, se encuentran los señores: Fernan David Gomez C.C. 1.020.202.870, Jhon Fermey Moncada C.C. 14.296.194, Alejandro Arevalo C.C. 7.721.554, Deiner Bustos C.C. 1.012.361.230 y Felipe Fierro C.C. 7.710.508

El programa de formación, capacitación y entrenamiento al personal técnico y de ingeniería de Ainecol S.A.S, incluyendo los relacionados anteriormente, se ha realizado continuamente durante los últimos cinco (5) años.

Quedamos pendientes de cualquier duda o comentario que podamos aclarar.

Cordialmente,

JAIME GARZON
AE PROJECTS SALES MANAGER
LG Electronics Colombia

1 de 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOBRE LOS PUNTOS 1 y 2:

Agradecemos sus observaciones y la entidad se permite informar que no se va pronunciar respecto a ellas, teniendo en cuenta que el proponente no presentó subsanción en los términos establecidos en el Acta No.4 SAMC-07 de 2024 – Solicitud de aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos, por lo tanto, la propuesta de AINECOL será rechazada, por encontrarse en una causal de rechazo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA PARA LA EMPRESA SINPRO LOTE 2

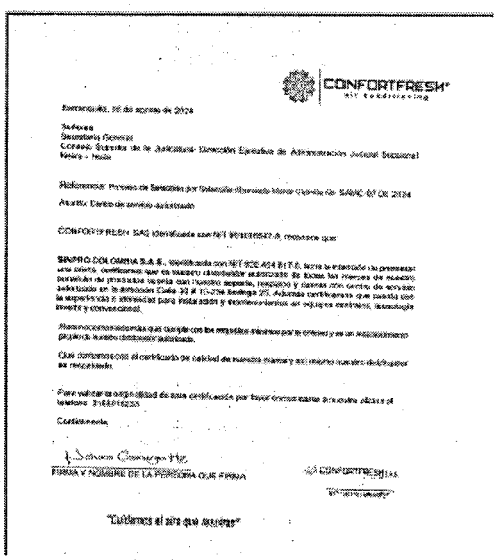
OBSERVACIÓN No. 1 técnica.

SINPRO LOTE 2

1. El proponente no cumple con el requisito de la adenda como centro de servicio:

LOTE 2 Mediante certificación, el proponente debe acreditar la condición de Centro de Servicio autorizado de por lo menos con una (1) de las siguientes marcas: LG, Midea, Samsung, York, Panasonic y Trane, expedida directamente por la Marca. De igual forma, la certificación debe acreditar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.

El oferente aporta certificación de la marca **CONFORTFRESH**, pero esta no se encuentra dentro del pliego por lo tanto **NO CUMPLE**, se solicita a la entidad corregir la validación.



CONFORTFRESH
AIR Conditioning

"Cuidamos el aire que respiras"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

Revisada la observación la entidad la acoge y procede a modificar la calificación como NO CUMPLE.

3. Verificación de documentos de Subsanación y/o Aclaración

El Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en atención a que dentro del PROCESO No. SAMC-07 DE 2024 presentaron subsanación y/ o aclaración al acta No.4 SAMC-07 de 2024, dentro del plazo establecido por la entidad, en aras de garantizar el debido proceso y los principios de transparencia, selección

objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993, procede a analizarla(s) y dar respuesta(s) de fondo a la(s) misma(s), de la siguiente manera:

Presento Subsanación y/o Aclaración del siguiente proponente

Lote No.1: Distrito Judicial de Neiva.

NOMBRE DE PROVEEDOR	Presento documentos para subsanar		Referencia del mensaje, fecha y hora de presentación
	SI	NO	
CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024	X		CO1.MSG.6718987 28/08/2024 7:06:30PM
FREEZ INGENIERIAS SAS		X	
SERVITEDH S.A.S.	X		CO1.MSG.6717017 28/08/2024 4:14:13PM

Lote No.2: Coordinación Administrativa de Florencia

NOMBRE DE PROVEEDOR	Presento documentos para subsanar		Referencia del mensaje, fecha y hora de presentación
	SI	NO	
SINPRO COLOMBIA SAS	X		CO1.MSG.6713457 28/08/2024 10:28:59AM
CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024	X		CO1.MSG.6718987 28/08/2024 7:06:30PM
FREEZ INGENIERIAS SAS		X	
SERVITEDH S.A.S.	X		CO1.MSG.6717017 28/08/2024 4:14:13PM
AINECOL SAS		X	

5. Consolidación del informe de evaluación correspondiente al proceso SAMC-07de 2024

PUNTO 1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN – REQUISITOS JURIDICOS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS, INDICADORES FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES

El resultado de cada componente se relaciona a continuación, y tiene como soporte los anexos que abordan la calificación que cada uno de los integrantes del comité estructurador y evaluador realizó frente a los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección que nos convoca, los cuales hacen parte integral de la presente acta. El resultado es el siguiente:

Lote No.1 Distrito Judicial de Neiva.

NOMBRE DE PROVEEDOR	CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024		FREEZ INGENIERIAS SAS	SERVITEDH S.A.S.
	JD AIRES INGENIERIA (50.00%)	AC FRIOSYSTEM SAS (50.00%)		
REQUISITOS JURIDICOS	NO CUMPLE		NO CUMPLE (No presento Subsanación)	CUMPLE
REQUSITOS TECNICOS - EXPERIENCIA	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
REQUSITOS TECNICOS	NO CUMPLE		NO CUMPLE (No presento Subsanación)	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONALES	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACION	**NO HABILITADO**		**NO HABILITADO**	**HABILITADO**

Ver Anexo FORMATO PARA EVALUAR SAMC-07 DE 2024 - INFORME DE EVALUACION (Juridica, Experiencia, técnica, capacidad financiera y organizacional).

Lote No.2 Coordinación Administrativa de Florencia

NOMBRE DE PROVEEDOR	SINPRO COLOMBIA SAS	CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024		FREEZ INGENIERIAS SAS	SERVITEDH S.A.S.	AINECOL SAS
		JD AIRES INGENIERIA (50.00%)	AC FRIOSYSTEM SAS (50.00%)			
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE (No presento Subsanación)	CUMPLE	CUMPLE
REQUSITOS TECNICOS - EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE		NO CUMPLE (No presento Subsanación)	CUMPLE	CUMPLE
REQUSITOS TECNICOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE (No presento Subsanación)	CUMPLE	NO CUMPLE (No presento Subsanación)
CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONALES	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACION	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**		**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Ver Anexo FORMATO PARA EVALUAR SAMC-07 DE 2024 - INFORME DE EVALUACION

(Juridica, Experiencia, técnica, capacidad financiera y organizacional y criterios evaluación).

PUNTO 2. RECHAZO DE PROPUESTAS ECONOMICAS

Lote No.1 Distrito Judicial de Neiva.

NOMBRE DE PROVEEDOR	ESTADO	CAUSAL DE RECHAZO (Punto 1.19 Del pliego de condiciones)
CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024 (JD AIRES INGENIERIA (50.00%) Y AC FRIOSYSTEM SAS (50.00%))	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. q) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
FREEZ INGENIERIAS SAS	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. m) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término que la entidad establezca en el cronograma.

Lote No.2 Coordinación Administrativa de Florencia

NOMBRE DE PROVEEDOR	ESTADO	CAUSAL DE RECHAZO (Punto 1.19 Del pliego de condiciones)
SINPRO COLOMBIA SAS	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
CONSORCIO AIRES ACONDICIONADOS 2024 (JD AIRES INGENIERIA (50.00%) Y AC FRIOSYSTEM SAS (50.00%))	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. q) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
FREEZ INGENIERIAS SAS	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma

		correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. m) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término que la entidad establezca en el cronograma.
AINECOL SAS	RECHAZADA	c) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. m) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término que la entidad establezca en el cronograma.

PUNTO 3. RESUMEN CRITERIOS PUNTUABLES

Lote No.1 Distrito Judicial de Neiva.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SERVITEDH S.A.S.
1	FACTORES DE CALIDAD - 29,5 PUNTAJE MÁXIMO	29,5
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - 0,25 PUNTAJE MÁXIMO	0,25
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTAJE MÁXIMO	10
4	OFERTA ECONÓMICA - 29,5 PUNTAJE MÁXIMO	Pendiente para dar puntaje hasta que el proponente aclare su valor ofertado.
TOTAL		39,75
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.		No se realiza reducción de puntaje

Ver Anexo FORMATO PARA EVALUAR SAMC-07 DE 2024 - INFORME DE EVALUACION (criterios evaluación) Y EL INFORME EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: PROCESO SAMC-07 DE 2024

Lote No.2 Coordinación Administrativa de Florencia.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SERVITEDH S.A.S.
1	FACTORES DE CALIDAD - 29,5 PUNTAJE MÁXIMO	29,5
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - 0,25 PUNTAJE MÁXIMO	0,25
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTAJE MÁXIMO	10
4	OFERTA ECONÓMICA - 29,5 PUNTAJE MÁXIMO	Pendiente para dar puntaje hasta que el proponente aclare su valor ofertado.
TOTAL		39,75
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.		No se realiza reducción de puntaje

Ver Anexo FORMATO PARA EVALUAR SAMC-07 DE 2024 - INFORME DE EVALUACION (criterios evaluación) Y EL INFORME EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: PROCESO SAMC-07 DE 2024

PUNTO 4. ACLARACIÓN DE LA UNICA PROPUETA ECONOMICA HABILITADA.

Conforme a la normatividad vigente, y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se requiere al proponente SERVITEDH S.A.S aclarar el valor ofertado en su propuesta económica, para lo cual tiene un plazo definitivo hasta el día 5/09/2024 hasta las 7:00:00 PM, y ser objeto de la evaluación del criterio de evaluación puntuable - OFERTA ECONÓMICA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS		
Proceso Origen	Tema	Decisión
Informe de evaluación Propuesta Económica	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Propuesta Económica	Consolidar informe

TAREAS Y COMPROMISOS			
No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
1	Radicar el acta a la Junta Seccional de Contratacion, para su respectiva aprobación.	Líder Administrativa del Proceso	Acta No.5

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES				
No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA	ALERTA

ACTA N.5 SAMC-07 DE 2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS		
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**
Informe de evaluación Propuesta Económica	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Propuesta Económica	Consolidar informe

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA	ALERTA
	N.A.			

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día treinta (30) del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024). En constancia, firma quien interviene.

MAYOLI SUNCE TAPIERO
Evaluadora Financiera

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Evaluadora Juridica

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Evaluadora Técnica y Líder Administrativa